



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQ. TOPADORAS SOBRE ORUGAS PARA MINISTERIO DE INF. y OBRAS CIVILES

VISTO:

El expediente EX-2022-01287793- -CAT-SCA#MEC, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°100-0001-LPU22, modalidad Compra Determinada, para la **adquisición de Topadoras sobre Orugas solicitadas por el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles**; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 04, obra Nota NO-2022-00473441-CAT-DPPR#MEC, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro, Secretaría de Compra y Abastecimiento, Ministerio de Economía, adjuntando: Nota NO-2022-00461185-CAT-SAC#MIOC, subscripta por la Secretaría de Administración y Contratos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, incorporando a la misma como archivos embebidos: Especificaciones Técnicas; Pedido de Necesidades Trimestrales; Autorización Expresa de uso de crédito (conforme a CIRCC-2021-E-4-CAT-CGP, vigente a la fecha de inicio del trámite); Presupuesto oficial; Carga BAPIN CAT 10 05/43/6405; Nota NO-2021-00369523-CAT-DCR#MPM, con Aclaración Codificación BAPIN; Presupuesto de referencia y Presupuesto Oficial; Nota NO-2022-00472786-CAT-SAC#MIOC, suscripta por la Secretaría de Administración y Contratos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, por la cual el Servicio Administrativo procede a justificar la posibilidad de cotización en dólares en la presente Licitación, conforme al artículo 63º del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

Que a orden 05 obra Nota NO-2022-01290722-CAT-DPCBS#MEC, subscripta por el Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, Secretaría de Compras y Abastecimiento, Ministerio de Economía, en consonancia con el artículo 63º del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorias.

Que a orden 06, obra Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2022-01290877-CAT-SCA#MEC, el cual fue remitido para control previo de la Contaduría General de la Provincia, conforme consta en su debida intervención a ordenes 11 a 14.

Que a orden 11, obra Informe de Contaduría General de la Provincia IF-2022-01309086-CAT-SCGC#CGP, en virtud de lo establecido en el Punto I) Apartado b) de la Circular CIRCC-2021-5-E-CAT-

CGP de fecha 6 de agosto de 2021, realizando observaciones al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Que a orden 16, obra Nota NO-2022-01444409-CAT-SAC#MIOC, subscripta por la Secretaría de Administración y Contratos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, adjuntando Nota de Pedido y Autorización para Gastar, de acuerdo a lo establecido en Circular N° CIRCC-2022-2-ECAT-CGP, de fecha 20 de mayo de 2022, en cumplimiento con la observación realizada por Contaduría General de la Provincia

Que a orden 17, obra Nota NO-2022-01494714-CAT-SAC#MIOC subscripta por la Secretaría de Administración y Contratos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, adjuntando Pedido de Necesidades Trimestrales y Especificaciones Técnicas, con modificaciones.

Que a orden 18, obra Nuevo Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG2022-01506727-CAT-SCA#MEC subsanando las observaciones realizadas al Pliego por Contaduría General de la Provincia y reflejando las modificaciones en las Especificaciones Técnica y Pedido de Necesidades Trimestrales, tal como fuera solicitado en el nuevo pedido realizado por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles .

Que a orden 22, toma nueva intervención Contaduría General de la Provincia, mediante Informe IF-2022-01516193-CAT-SCGC#CGP, por el cual manifiesta lo siguiente: “*(...) Una vez fijada la fecha y hora del Acto de Apertura, el trámite podrá continuar su curso normal correspondiendo a la Autoridad Competente autorizar el llamado a Licitación Pública, de conformidad a lo normado por el Artículo 17º Inciso a) y Artículo 18º, del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127, de fecha 02 de julio de 2020 y sus modificatorias (...)*”

Que a orden 29 interviene mediante IF-2022-001522625-CAT-DLT#MEC la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Compas y Abastecimiento, mediante el cual concluye que: “esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio”.

Que el artículo 174º de la Constitución Provincial, prevé en relación a las contrataciones del estado, lo siguiente: “Toda enajenación de bienes de la Provincia, compras, suministros y demás contratos realizados por la misma, se harán mediante subasta o licitación pública bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los funcionarios que autoricen, ejecuten, o consientan la transgresión de estas normas. Quedan exceptuados los casos que expresamente provea la ley de la materia”

Que la Ley N° 4938 y sus modificatorias, en su artículo 93º establece: “La Licitación Pública es el procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual por el cual el Sector Público Provincial, en ejercicio de sus funciones administrativas, invita a los interesados mediante la publicidad pertinente para que, sujetándose a las bases fijadas en los pliegos de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará y aceptará la más ventajosa a los intereses del Estado Provincial...”

Que el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938, aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorios, establece en su artículo 21º: “Licitación Pública: este procedimiento se utilizará cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes para que, sujetándose a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales el Estado Provincial seleccionara la más ventajosa, y será aplicado obligatoriamente, cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo establecido en la presente Reglamentación. Podrán ser de ETAPA UNICA o MULTIPLE; NACIONALES o INTERNACIONALES”.

Que por el monto estimado del presente contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en Artículos 31º inc. c) y 32º del Reglamento Parcial N°2 Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorios y Resolución RESOL-2022-23-E-CAT-CGP.

Que en cuanto a las Modalidades de Contratación la presente contratación se encuentra incluida en el artículo 25º: “Compra Determinada. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88º se establece

una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.”.

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8º de Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N°955/2020; Artículo 17º y 18º de Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorios Decreto Acuerdo N°1573/2020 y N°2036/2020.

Por ello;

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el procedimiento de contratación de Licitación Pública N°100-0001-LPU22, modalidad Compra Determinada, para la **Adquisición de Topadoras sobre Orugas para el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles**, cuyo presupuesto oficial es de **Pesos Trescientos cinco millones novecientos mil con 00/100 (\$305.900.000,00)**.

Artículo 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Artículo 3º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el C.P.N. **Gastón Nahuel Carrizo**, Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento; la C.P.N. **María Alejandra Ríos**, Secretaria de Administración y Contratos del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; y el Sr. **Gabriel Alejandro Visñovezky**, empleado administrativo dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

Artículo 4º.- ESTABLECER como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública N°100-0001-LPU22, el día **23 de Septiembre de 2022 a horas 10:00**, en la modalidad

establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento.

Artículo 5º.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01287793- -CAT-SCA#MEC, el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

Artículo 6º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.